



ACUSE

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN

17 JUN 2014

HORA: 13:57

NOMBRE: Araceli

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Oficio No. COFEME/14/1399

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Circular Modificatoria 3/14 de la Única de Fianzas (Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)".

México, D. F., a 12 de junio de 2014

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Circular Modificatoria 3/14 de la Única de Fianzas (Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos documentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el día 5 de junio de 2014.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER exime a la SHCP de presentar la MIR respectiva al anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, considerando que la propuesta regulatoria tiene por objeto dar a conocer al sector asegurador los cambios en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País" (Registro), relacionados con el otorgamiento de inscripción en el citado Registro; cambio de denominación o ubicación de diversas reaseguradoras extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país, así como información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la SHCP.

Lo anterior, en virtud de que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país, instruyen a esa Secretaría a dar a conocer los citados cambios, por lo que en ejercicio de dicha facultad se propone la emisión del presente anteproyecto.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la regulación propuesta sólo actualiza el Registro, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende no genera costos de cumplimiento adicionales a los establecidos en la regulación vigente.

¹ www.cofemermir.gob.mx

"2014, Año de Octavio Paz"



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Por lo expuesto, esa Dependencia puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

El presente oficio se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos aludidos, así como en los artículos 9, fracción XII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Primero, fracción I, y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

ALMA LIZBETH URBINA BRAVO

LAVG